



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DESARROLLO URBANO

RESOLUCION GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° **177** - 2022 -MPCH - GDU

Chiclayo,

11 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 493514 Reg. N° 1054687 de fecha 01 de abril del 2022, presentado por Francisco Javier Arce Torres, en su calidad de propietario y en calidad de representante legal de María José Torres Pérez Vda. De Arce, conforme lo establecido en la Partida Electrónica N° 13105776 - Registro de Personas Naturales - Zona Registral N° IX - Sede Lima y en calidad de representante legal de María José Arce Torres, conforme lo establecido en la Partida Electrónica N° 13262394 - Registro de Personas Naturales - Zona Registral N° IX - Sede Lima quienes solicitan aprobación de **PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA FINES DE INTEGRACIÓN AL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN** de los predios - Predio ubicado en Pasaje Los Arenales - San José Partida Electrónica N° 02249871 - Zona Registral N° II - Sede Chiclayo y Predio denominado San Miguel ubicado en Valle Chancay/Sector Los Arenales Partida Electrónica N° 11155562 - Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, lo prescrito por el numeral 6 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, la Municipalidad Provincial de Chiclayo es competente para planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción.

Que, el Art. 73 de la Ley N° 27972, señala que, dentro del marco, de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como protección y conservación del ambiente, Zonificación, Catastro Urbano y Rural, y acondicionamiento territorial.

Que, al respecto el artículo 49° del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, establece que la Gerencia de Urbanismo es el órgano de línea encargado de dirigir, ejecutar, supervisar y ejecutar los planes de desarrollo urbano, fiscaliza la correcta aplicación de las normas que regulan las autorizaciones, licencias, norma y controla los dispositivos municipales sobre seguridad de la población a efecto de evitar accidentes en la vía pública, locales comerciales, centros de reunión masiva, entre otros.

Que, visto el expediente de la referencia, la administrada solicita la Aprobación del Planeamiento Integral con fines de Integración al área de expansión urbana y asignación de zonificación de los predios - Predio ubicado en Pasaje Los Arenales - San José Partida Electrónica N° 02249871- Zona Registral N° II - Sede Chiclayo y Predio denominado San Miguel ubicado en Valle Chancay/Sector Los Arenales Partida Electrónica N° 11155562 - Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

4
121

Que, de la revisión vista en el expediente, no queda claro que las partidas de las cuales se solicita el Plan integral sean colindantes entre ellas, ello conforme planos que obran en el expediente se deberá solicitar una búsqueda catastral de los predios en donde se verifique la colindancia entre las partidas matrices.

Que, siendo facultad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la establecido en el D.S N° 0222-2016-VIVIENDA, se procede a realizar el trámite estipulado para la aprobación del Planeamiento Integral en consulta de acuerdo a lo establecido en el artículo 55° numeral 55.5, siendo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá de realizar las siguientes acciones antes de la Elevación de la propuesta al Consejo Municipal Provincial y posterior aprobación mediante ordenanza, siendo los actos previos a realizar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios, los siguientes:



1. Formación del Equipo Técnico, el mismo que estará conformado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Sub-Gerencia de Obras Privadas, Centro Metropolitano de Planificación territorial y Gestión Catastral de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Gerencia de Infraestructura Pública.
2. La Municipalidad Provincial de Chiclayo, deberá exhibir la propuesta del Planeamiento Integral en su local y Pagina WEB, durante el Plazo de 30 días calendarios.
3. La Municipalidad Distrital de Pimentel, deberá exhibir la propuesta del Planeamiento Integral en su local y Pagina WEB, durante el Plazo de 30 días calendarios.
4. Durante dicho plazo, la Municipalidad Provincial realiza la exposición técnica del contenido del Planeamiento Integral, debiendo convocar a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el Planeamiento Integral, para que formulen sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito.
5. El equipo técnico, dentro del plazo de 15 días calendario posterior al Plazo indicados en el numeral 1 y 2, evalúa, incluye o desestima las observaciones, subgerencias y/o recomendaciones formuladas.
6. La Propuesta final e informe Técnico - Legal, es propuesto a la Gerencia Municipal competente al Consejo Municipal Provincial, para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.



Que, estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 1216-2007-GPCH, en concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Disponer dar inicio al procedimiento de aprobación del Planeamiento Integral con fines de Integración al área de expansión urbana y asignación de zonificación.

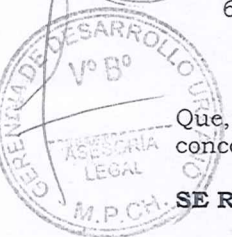
ARTICULO SEGUNDO. - Solicitar una búsqueda catastral de los predios matrices por los fundamentos vistos en la presente resolución

ARTICULO TERCERO. - Establecer como la fecha de inicio del procedimiento de aprobación de la Propuesta del Planeamiento Integral con fines de Integración al área de expansión urbana y asignación de zonificación"; el día 05 de julio del 2022.

ARTICULO CUARTO. - Exhibir el proyecto del Planeamiento Integral; en el local institucional de la Gerencia de Urbanismo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en la Página Web del Portal Institucional de Municipalidad Provincial de Chiclayo durante treinta (30) días calendario.

ARTICULO QUINTO. - Exhibir el proyecto del Planeamiento Integral; en el local institucional de la Gerencia de Urbanismo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en la Página Web del Portal Institucional de Municipalidad Distrital de Pimentel durante treinta (30) días calendario.

ARTICULO SEXTO. - Designar la conformación del equipo técnico para la aprobación y evaluación del proyecto del Planeamiento Integral, debiéndose estar integrado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sub-Gerencia de Obras Privadas, Centro Metropolitano de Planificación



territorial y Gestión Catastral de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Gerencia de Infraestructura Pública, debiéndose oficiar al Centro Metropolitano de Planificación territorial y Gestión Catastral de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Gerencia de Infraestructura Pública, para la conformación y evaluación del mismo.

ARTICULO SEPTIMO. - Realizar la exposición Técnica sobre el contenido del Plan, convocando a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el Planeamiento Integral de la Provincia en un día hábil dentro del plazo señalado en el artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. - Precisar que, en todos los actos de publicación por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del Proyecto Planeamiento Urbano Integral, se proceda a indicar que las personas naturales o jurídicas de las jurisdiccionales distritales involucradas podrán formular sus observaciones, sugerencias y recomendaciones al Proyecto antes indicado, las cuales deben de estar debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el artículo cuarto de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución

GDU.
SGOP.

Centro Metropolitano de Planificación territorial y Gestión Catastral de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GIP
As. Legal-GDU
SGSG.

Interesado.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Arq° MANUEL HELMUT MECHAN WONG
GERENTE